



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-01-2018, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).....

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cuatro años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (08-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ** de cuarenta años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis, cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve, cero ciento uno





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



(2406 51839 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número quince mil quinientos setenta y ocho (15578), señalo lugar para recibir notificaciones diagonal tres (3) avenida del ferrocarril ocho guion cincuenta y cuatro (8-54) zona diecisiete (17), apartamento numero tres mil setenta y dos (3072), del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos **"EL CONALFA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 1, 9, 42, 44 literal e), 47, 48, 49, 55, 65, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017, 55, 56, 59, 60 modificado por el artículo 27 del Decreto 172-2017 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS.**

2. OBJETO: "LA CONTRATISTA" Contar con un profesional con experiencia financiera, análisis de control Interno y seguimiento al cumplimiento de leyes vigentes para una correcta gestión en las áreas de contabilidad, inventarios, tesorería y presupuesto, todo ello, basado en la Gestión por Resultados, en apoyo a la toma de decisiones del (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Entidad Ejecutora y así desarrollar de forma eficiente y eficaz sus planes y proyectos. **3. NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a). Proporcionar Asesoría a la Unidad de Administración Financiera y Unidad de Investigación y





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Planificación cuando Secretaría Ejecutiva lo requiera en materia la Gestión por Resultados y Presupuesto por Resultados. b) Evaluar y analizar todos los procedimientos de la Unidad de Administración Financiera, con la finalidad de que se cumpla con todas las disposiciones legales aplicables en la materia; c). Asesorar a Secretaría Ejecutiva en el análisis de los expedientes en la materia de su competencia; d). Dar seguimiento y asesorar al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Entidad Ejecutora en la implementación de la Gestión por Resultados y el presupuesto por Resultados en el CONALFA. e). Dar Seguimiento a cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional, f). Análisis y seguimiento a los procedimientos, solicitudes, documentos demás trámites que en materia de su competencia le sean delegados por Secretaría Ejecutiva. g). Asesorar a Secretaría Ejecutiva cuando así lo requiera en reuniones, audiencias y citaciones. h). Elaborar de acuerdo a las instrucciones del (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- informes solicitados por Instituciones, Entidades u Organizaciones. i). Seguimiento a cada una de las Unidades Administrativas y Coordinaciones Departamentales de Alfabetización e Ixcán al cumplimiento de las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas. j). Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes unidades y Coordinaciones Departamentales de Alfabetización e Ixcán trasladadas a Secretaría Ejecutiva. k). Otras actividades que me sean asignadas por la Secretaría Ejecutiva del –CONALFA-.

MODALIDAD: Los Servicios Profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA.

4. SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “EL CONTRATISTA” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA, esperando los siguientes resultados; a) Asesorar profesionalmente en asuntos relacionados con procesos, controles, contabilidad y presupuesto a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA. b) Atención y Seguimiento a los expedientes financieros-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

contables que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA. c) Contar con opiniones en función de asesorar a Secretaría Ejecutiva de CONALFA en temas relacionados con el área de su competencia; d) Brindar soluciones a las solicitudes de trámites tanto internas como externas hasta su cumplimiento, según leyes vigentes. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.49,000.00)**, distribuidos en un primer pago de **SIETE MIL QUETZALES (Q. 7,000.00)** y tres pagos de **CATORCE MIL QUETZALES (Q.14,000.00)** mensuales cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11-00-000-001-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de tres meses y dieciséis días, contados a partir del dieciséis de marzo al treinta de junio del año dos mil dieciocho. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, "EL CONTRATISTA" me obligo a prestar a favor de "EL CONALFA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "EL CONALFA" con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, "EL CONALFA" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL CONALFA" extienda finiquito a favor de "LA CONTRATISTA".

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, "EL CONTRATISTA" enterado de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "EL CONALFA".

SEPTIMA: PROHIBICIONES. Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto.

OCTAVA: INFORMES. Yo, "EL CONTRATISTA" quedo obligado a presentar informe mensual de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "EL CONALFA" lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CONALFA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones;
- b) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales;
- d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor;
- e) Por decisión unilateral de "EL CONALFA".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA"





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA:**

EXCLUSIVIDAD: Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca "EL CONTRATISTA", como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de "EL CONALFA", no pudiendo "EL CONTRATISTA", reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca "EL CONTRATISTA", como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de "EL CONALFA", no pudiendo "EL CONTRATISTA", reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la

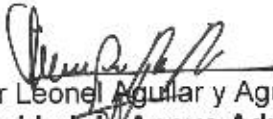




COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a “EL CONTRATISTA”. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” y “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído integralmente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas tres (3) en anverso y reverso y la última la presente impresa únicamente de lado anverso.


Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Lic. Erick Estuardo Cruz López
Contador Público y Auditor



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-49192-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-344851 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q.4,900.00
Contrato número: PS-01-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Marzo de 2018.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99 emitido por el Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,900.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ
Dirección:	3 AVENIDA DEL FERROCARRIL 8-54 ZONA 17 APARTAMENTO 3072, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-344851

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,900.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. PS-01-2018** celebrado en GUATEMALA, el día 15 de Marzo del 2018, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 16 de Marzo del 2018 al 30 de Junio del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO** es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.49,000.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,900.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Marzo del 2018 hasta que **COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Marzo** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 142341

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA



LA INFRASCRITA ENCARGADA DE SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA:-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número cero veintiocho (028-2018)**, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), obrante a folio mil cuarenta y uno (1041) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); resolución que contiene la Aprobación del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales del licenciado **ERICK ESTUARDO CRUZ LÓPEZ**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029).

Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



Licda. Juana Victoria Valdés Molinos
Secretaría Ejecutiva
CONALFA-



028-2018
16/03/2018

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
ENTIDAD EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 028-2,018



1041

Guatemala, 15 de marzo de 2018

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACION:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscribió Contrato Administrativo número SP guión cero uno guión dos mil dieciocho (SP-01-2018) de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número SP guión cero uno guión dos mil dieciocho (SP-01-2018) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y **ERICK ESTUARDO CRUZ LÓPEZ**, por la cantidad total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.49,000.00)**.

ARTICULO 2º. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3º. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que establece la ley.


Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-

